

1º.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Presidenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, pregunta si alguien desea oponer reserva u observaciones al acta de **17 de marzo de 2016**, repartida con anterioridad, como determina el apartado 1 del citado artículo.

Se somete a votación ordinaria el borrador del acta en los términos planteados por la señora Presidenta y, los señores reunidos, a mano alzada de acuerdo con las previsiones del Art. 95.1 del ROP, y por **unanimidad** obtenida por 24 votos a favor de los miembros presentes de los grupos municipales Popular, Ciudadanos-Pozuelo de Alarcón, Socialista y Somos Pozuelo **ACORDARON aprobarla**.

2º.- ACUERDOS EN RELACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Sometido a votación ordinaria el proyecto de acuerdo presentado por concejales de los grupos municipales Ciudadanos, Socialista y Somos Pozuelo, los señores reunidos, a mano alzada de acuerdo con las previsiones del Art. 95.1 del ROP, y por **mayoría** obtenida por 5 votos a favor de los miembros presentes del Grupo Municipal Ciudadanos Pozuelo de Alarcón, 13 votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Popular, y 6 votos de abstención de los miembros presentes de los grupos municipales Socialista y Somos Pozuelo **ACORDARON rechazar** lo siguiente:

1. Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dejando sin efecto el articulado que se está aplicando que impide que la recaudación sea ajustada al coste del servicio y poner dicho acuerdo en conocimiento del Órgano de Gestión Tributaria y del Órgano de Gestión Presupuestaria, ambos del Ayuntamiento de Pozuelo, así como del Canal de Isabel II, a los efectos legales oportunos.
2. Iniciar de oficio la modificación que deje sin efecto parte del articulado actual de la Ordenanza antes reseñada y por ende, devolver los ingresos indebidos a los titulares de los contratos con el Canal de Isabel II, así como todas las cantidades ingresadas al Ayuntamiento desde 2008 que excedan del coste del servicio prestado (mantenimiento e inversión) y que han podido suponer un enriquecimiento injusto no acorde a derecho.